

# La eliminación de las escuelas de tiempo completo en México: Un tema de derechos humanos

## The Elimination of Full-Time Schools in Mexico: A Human Rights Issue

JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ AVEDILLO<sup>1</sup>

**Resumen:** Las escuelas de tiempo completo en México fueron creadas con la intención de mejorar la capacidad de los estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables para enfrentar los retos que la vida presenta. Una de las características distintivas de estas escuelas de tiempo completo consistía en que a los estudiantes se les ofrecía alimentos, lo que —en muchos casos— representaba un incentivo para acudir a las escuelas debido a las condiciones económicas que muchas de las familias enfrentaban. Está comprobado que para que una persona aprenda adecuadamente, es necesario que cuente con niveles óptimos de nutrición, circunstancia que de alguna manera proporcionaban estas escuelas, en especial a estudiantes de sectores vulnerables de la sociedad. La decisión de eliminar estas escuelas da un paso hacia atrás en materia educativa —provocando en muchos casos la deserción escolar—, afecta a la falta de alimentación para muchos niños y niñas y, con ello, trae problemas de salud. En esencia,

---

<sup>1</sup> Universidad Autónoma de Querétaro (México).

esta medida del gobierno mexicano afecta el principio de progresividad y se constituye como una acción regresiva que vulnera derechos humanos.

**Palabras clave:** educación; alimentación; derechos humanos; progresividad

**Abstract:** Full-time schools in Mexico were created with the intention of improving the capacities of students belonging to vulnerable groups, so that they can face the challenges that life presents. One of the distinctive characteristics of these full-time schools was the fact that students were offered meals, which in many cases represented a real incentive due to the economic conditions that many families faced. It has been proven that for a person to learn properly, it is necessary to have optimal levels of nutrition, a circumstance that in some way these schools provided, particularly to students from vulnerable sectors of society. The decision to eliminate these full-time schools is a step backwards in terms of education—in many cases causing school dropouts—and it cause the lack of food for many children and, thus, health problems. In essence, this administrative measure carried out by the Mexican government affects the principle of progressiveness and, of course, constitutes a regressive action that violates human rights.

**Keywords:** education; food; human rights; progressivity

## Sumario

1. Introducción
2. El programa de escuelas de tiempo completo

### **3. El derecho a la educación y a la alimentación desde la perspectiva del principio de progresividad de los derechos humanos**

#### **4. Eliminación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) como acto regresivo**

#### **5. Conclusión**

“Los derechos humanos comienzan con el desayuno”.<sup>2</sup>

## **1. Introducción**

Entre los derechos humanos que más impactan al desarrollo de una persona se encuentra la educación, como detonadora de mejores estadios de vida y posibilitadora de muchas situaciones beneficiosas.

Es sabido que, una persona que se encuentra bien alimentada y con un esquema sanitario adecuado tiene mejores posibilidades de desarrollarse académicamente y alcanzar una mejor situación laboral que le permitirá satisfacer sus necesidades primarias. Los beneficios se extienden no solo al núcleo familiar, sino que terminan impactando en las cifras macroeconómicas de un país, reflejando mejores estadios de desarrollo.

La triada de alimentación, salud y educación es una fórmula ganadora. Sin embargo, también es necesario reconocer que, para su adecuada implementación, se requiere de recursos económicos,

---

<sup>2</sup> Frase que se atribuye a Léopold Sédar Senghor. Poeta, ensayista y político senegales. Fue presidente de Senegal entre 1960 y 1980. Se le ha considerado como uno de los más importantes intelectuales del siglo XX, destacándose por ser el primer africano en ocupar un asiento en la Academia Francesa.

voluntad política y de muchos actores de la vida pública, sin los cuales es imposible atender esas necesidades primarias, protegidas por la Constitución y Tratados Internacionales que amparan la plena salvaguarda de los derechos humanos.

En las siguientes líneas se demostrará cómo nace y se desarrolla el Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) en México, a efectos de determinar su grado de apoyo en la protección de los derechos humanos y el impacto que su cancelación tendrá en los estudiantes mexicanos que se quedarán sin la posibilidad de gozar de sus beneficios. Sin olvidar, además, la afectación que posiblemente tendrá en las familias y, en general, en toda la sociedad. Cuando se advierten elementos regresivos que vulneran derechos constitucionalmente reconocidos, las afectaciones se multiplican y terminan siendo una bola de nieve. Para ello, se hará acopio instrumental del método inductivo bajo una perspectiva de investigación cualitativa.

## **2. El programa de escuelas de tiempo completo**

El Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) fue una iniciativa gubernamental enfocada en alumnos de educación básica, que inició en el año 2007 bajo la presidencia de Felipe Calderón Hinojosa.

Su objetivo central era mejorar las oportunidades de los alumnos de educación básica, ofreciéndoles alimentos de calidad, con el fin de mejorar su aprendizaje y, poder así, extender el tiempo de instrucción de cuatro horas y media (4.30 h) a seis (6 h) u ocho horas (8 h) al día, de lunes a viernes. En consecuencia, se lograría el fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes, no solo de los aspectos

académicos, sino también deportivos, culturales y de convivencia social.

Debido al incremento del tiempo de estancia en las escuelas, era menester proporcionar alimentos, circunstancia que resultaba ser atractivo para que los padres enviaran a sus hijos a la escuela, ya que se garantizaba la alimentación y la guarda de los menores, considerando que muchos padres trabajan a tiempo completo lo que impide hacerse cargo del cuidado de sus hijos.

En la parte financiera, el programa implicaba el desembolso de recursos económicos que requería el pago de los servicios de los profesores que atendían el tiempo extendido, la adquisición de insumos para trabajar durante dicha extensión de tiempo y el suministro de los servicios de alimentos para los estudiantes.

*El programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) busca contribuir a mejorar el rendimiento de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica, mediante la ampliación de las horas que los alumnos van a la escuela. El Programa da cursos de capacitación para personal directivo, docente y de apoyo; provee a las escuelas material didáctico y equipo informático para uso educativo; da recursos para el acondicionamiento y equipo de espacios escolares; da seguimiento, acompañamiento, asesoría a las escuelas de tiempo completo; y da apoyos para servicios e insumos para la alimentación de alumnos y docente (Coneval, 2013).*

Del texto transcrito se distingue que era necesaria la capacitación del personal directivo, de los docentes y de los apoyos, a fines de lograr el cumplimiento de los objetivos trazados e impactar positivamente en la vida de los estudiantes y de sus familias.

*El Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) es una estrategia educativa encaminada a generar ambientes educativos propicios para mejorar las condiciones de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos de las escuelas de educación pública de nivel básico. Para ello ha desarrollado una propuesta pedagógica que diversifica las actividades formativas a través de seis Líneas de Trabajo: Fortalecimiento de aprendizaje sobre contenidos curriculares; Uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; Aprendizaje de lenguas adicionales; Arte y cultura; Vida saludable y Recreación y desarrollo físico (Gobierno Federal, 2009, p. 10).*

En el texto anterior, se distinguen las seis líneas de trabajo que operaba el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, a saber:

- a) fortalecimiento de los aprendizajes;
- b) desarrollo de habilidades digitales;
- c) aprendizaje de inglés;
- d) arte y cultura;
- e) vida saludable; y
- f) recreación y desarrollo físico.

Estas líneas de trabajo se lograban con el fortalecimiento de hábitos de higiene y nutrición para alcanzar una vida saludable, como punto de partida para consolidar los aprendizajes obtenidos.

*Tradicionalmente, la educación básica ha incluido contenidos respecto al tema de salud, y, dadas las condiciones actuales de vida, ahora más que nunca es necesario enfatizarlos y reforzarlos. Por ello, la línea de trabajo Vida saludable, para*

*las Escuelas de Tiempo Completo, busca enriquecer el planteamiento que se hace desde los Planes y Programas de Estudio (SEP, 2009b, p. 9).*

En cuanto a la línea de trabajo dentro del PETC denominada “Vida Saludable”, la guía metodológica creada por la propia Secretaría de Educación Pública señalaba que: “Para que la educación en salud funcione en la escuela, debe involucrar al aula, al medio ambiente escolar, a la familia y a la comunidad.” (SEP, 2009b, p. 14). Por lo que, la intencionalidad de PETC era integral.

La Organización Mundial de la Salud (SEP, 2009b, p. 15) señala que, un estilo de vida saludable consiste en aquello que se puede hacer con el cuerpo y la mente de una persona para alcanzar un estado óptimo de salud y bienestar, el cual se verá reflejado en la sociedad.

Además, al mejorar la alimentación y la salud se lograría la ampliación del horario escolar de hasta ocho horas diarias, junto con propuestas pedagógicas modernas y flexibles, con el objetivo de brindar a los estudiantes una formación integral que los preparara para enfrentar los retos de la vida actual.

*El Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) es una estrategia educativa encaminada a generar ambientes educativos propicios para mejorar las condiciones de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos de las escuelas de educación pública de nivel básico. Para ello ha desarrollado una propuesta pedagógica que diversifica las actividades formativas a través de seis Líneas de Trabajo: Fortalecimiento de aprendizaje sobre contenidos curriculares; Uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; Aprendizaje de lenguas adicionales; Arte y*

*cultura; Vida saludable y Recreación y desarrollo físico* (SEP, 2009a, p. 10).

Resulta relevante ofrecer algunos números sobre el alcance del programa, particularmente en lo referente al número de escuelas participantes. Se podrán contrastar datos desde la creación del programa en el año 2007 y hasta el fin del sexenio del presidente Enrique Peña Nieto, en decir hasta el 2018, que es la fecha hasta la cual se pueden encontrar datos duros, ya que a partir de la actual administración federal del presidente López Obrador dicha información no es posible obtenerla.

**Tabla 1. Número de escuelas de tiempo completo por ciclo escolar**

Ciclo escolar	Número de escuelas a tiempo completo
2007-2008	500
2008-2009	953
2009-2010	2,012
2010-2011	2,273
2011-2012	4,751
2012-2013	6,708
2013-2014	15,349
2014-2015	23,182
2015-2016	24,507
2016-2017	25,032
2017-2018	25,134

*Tabla de elaboración propia con datos de Coneval. (CNEPDS, 2020, p. 12)*

Desde su puesta en marcha en el año 2007 y hasta el año 2018, se observó un incremento importante en el número de escuelas incorporadas a este programa obteniendo resultados positivos, principalmente en las escuelas ubicadas en localidades con alto nivel de marginación. Las variables consideradas para verificar el avance del programa fueron el abandono escolar, la repetición y el rezago en escuelas primarias y secundarias durante el periodo 2007-2017.

*Hasta aquí, el análisis exploratorio de impacto reveló que los principales efectos del programa ocurren entre escuelas primarias, principalmente en aquellas que cuentan con el servicio de alimentación y en localidades de alta marginación. Con estos resultados se infiere cuál es el impacto del PETC, pero resultan menos adecuados para comprender las circunstancias que conducen a ellos. Por ello, el análisis exploratorio con aplicaciones de machine learning busca identificar, en complementariedad con el análisis de impacto, las variables que inciden más en el aprendizaje de Matemáticas y de Lenguaje y Comunicación entre las escuelas participantes en el PETC (CNEPDS, 2020, p. 49).*

El Programa de Escuelas de Tiempo Completo fue considerado por Unicef y el Banco Mundial como un programa modelo para otros países, digno de repetirse, dado el nivel de éxito que había experimentado. El Banco Mundial señaló lo siguiente respecto del impacto del PETC:

*Desde el punto de vista analítico, la implementación en forma paulatina del PETC durante la última década ha permitido generar evidencia importante para informar la toma de decisiones. Los resultados de los diferentes estudios que se han*

*realizado en esta área muestran en forma robusta que las escuelas del PETC logran en promedio ayudar a los niños a mejorar su desempeño académico medido por las pruebas estandarizadas de ENLACE y PLANEA. En particular, los niños que tuvieron la oportunidad de asistir a una escuela del PETC lograron incrementar significativamente sus resultados en estas pruebas después de dos años comparado con niños de características similares que no tuvieron la oportunidad de asistir a este tipo de escuelas (Silveyra et.al., 2018).*

De lo anterior se extrae que, el programa estaba presentando buenos resultados, ya que apuntaba a la mejoría de las condiciones de enseñanza-aprendizaje de los alumnos y se constituyó como un componente que coadyuvaba al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y de sus familias.

### **3. El derecho a la educación y a la alimentación desde la perspectiva del principio de progresividad de los derechos humanos**

No hay duda de que la educación y la alimentación son elementos que inciden significativamente en la vida de las personas, razón por la que han sido consideradas como parte esencial de los derechos humanos.

Desde la perspectiva constitucional, el derecho a la educación se encuentra previsto en el artículo tercero, el cual dispone que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al gobierno su rectoría basando dicha actuación en el respeto a la dignidad de las personas bajo un enfoque de derechos humanos (CDHCU, 2022). La referencia que el artículo hace de dar prioridad al derecho de los niños y niñas para lograr el acceso y permanencia a la educación, representa

un gran compromiso del gobierno mexicano de instrumentar políticas públicas que logren este impacto y salvaguardar de la dignidad de las personas.

Si el texto Constitucional no fuese suficiente para mandar a las instancias gubernamentales a realizar acciones tendientes a garantizar el derecho a la educación, se cuenta con diversos Instrumentos Internacionales vinculantes para México, siendo de mayor representación la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc). Así, el artículo 26 de la Convención se refiere precisamente al desarrollo progresivo de los derechos en torno a la educación, la ciencia y la cultura, adoptando cada país miembro las providencias necesarias para lograrlo (OEA, 2022).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha realizado la aplicación directa del artículo citado en el caso *Lagos del Campo vs. Perú* (2017), el cual fue seguido por los casos *Trabajadores Cesados de Petroperú y otros vs. Perú* (2017), *San Miguel Sosa vs. Venezuela* (2018), *Poblete Vilches vs. Chile* (2018), *Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala* (2018) y *Muelles Flores vs. Perú* (2019), así como en la *Opinión Consultiva 23/2017 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos*:

*3) El principio de progresividad. Por otro lado, la Corte se pronunció sobre si el Estado había violado el principio de progresividad contenido en el artículo 26 de la Convención Americana. El Tribunal reiteró que existen dos tipos de obligaciones que derivan de los DESCAs protegidos por el artículo 26: aquellas de exigibilidad inmediata, y aquellas de realización progresiva. Respecto a las segundas, recordó que el desarrollo progresivo de los DESCAs no podrá lograrse en un*

*breve periodo de tiempo, pero que requiere la realización acciones para la consecución del pleno goce de estos derechos. En esta lógica, la Corte estableció que la obligación de realización progresiva de los DESCAs prohíbe la inactividad del Estado en su tarea de implementar acciones para la efectiva protección de estos derechos, sobre todo en aquellas 4 materias donde la ausencia total de protección estatal coloca a las personas ante la inminencia de sufrir un daño a su vida o a su integridad personal (CIDH, 2018, p. 3).*

La posición que adoptó la CIDH en el caso *Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala*, aunque trata del derecho a la salud, deja en claro que es aplicable a cualquier derecho humano y que el respeto al principio de progresividad debe ser la premisa de actuación de todos los gobiernos.

Por su parte, el artículo 13 del PIDESC reconoce el derecho de las personas a la educación bajo la premisa de orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad (OHCHR, 2022).

Ambos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos coinciden en que la educación es un elemento indispensable para lograr la dignidad de la personas, circunstancia que ha sido reiterada por diversos autores:

*el derecho a la educación es crucial para facultar a las personas para que tengan la capacidad de gozar de sus otros derechos. El derecho a la educación involucra no sólo la obligación de abstenerse de interferir con el derecho por medio del cierre de escuelas, o la discriminación en contra de ciertas personas, sino también incluye obligaciones para satisfacer el derecho a la*

*educación proporcionando educación primaria obligatoria, sin costo para todos* (Arbour, 2007, p. 14).

En cuanto al derecho a la alimentación, tampoco hay duda de que constituye un elemento primario para la supervivencia de las personas. El artículo cuarto de la Constitución mexicana establece que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.” (CDDHCU, 2022). En palabras de Arbour (2007, p. 9), esta obligación constitucional debe ser entendida en su exacta dimensión, no significa que el gobierno deba proveer alimentos a todos y cada uno de los integrantes de la población, pues no existiría presupuesto suficiente para alcanzar tan loable meta, sino que el sentido del texto constitucional va más allá: La obligación constitucional del gobierno consiste en establecer las condiciones necesarias para que exista suficiente alimento y éste sea distribuido evitando acaparamientos y escasez. Desde la perspectiva interamericana, el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los gobiernos garanticen un nivel de vida adecuada para las personas, señalando que la alimentación constituye un elemento imprescindible para lograr tal objetivo. A su vez, el artículo segundo del Pacto señala que los países miembros deberán adoptar todas las medidas que sean necesarias hasta el máximo de sus recursos para lograr la plena satisfacción de los derechos reconocidos por el propio ordenamiento, circunstancia que será vigilada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano colegiado que—a través de informes— evalúa la participación de los Estados miembros.

La CIDH, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus observaciones generales, ha

establecido que de la obligación de progresividad se desprende la obligación de no regresividad.

Julieta Rossi (Morales, Ronconi y Clérico, 2020, pp. 372-373), realiza una serie de precisiones conceptuales respecto de la obligación de progresividad de los derechos humanos, destacándose el avance continuo hacia la protección de los derechos sociales, la adopción de medidas legislativas y administrativas acompañadas de políticas públicas idóneas, la prohibición de la inactividad estatal y la verificación de las mejoras de las condiciones de la población, considerando el sentido del progreso de las personas.

Ahora bien, volviendo al Programa de Escuelas de Tiempo Completo, fue el propio gobierno mexicano el creador de un programa que conjugaba la educación, la alimentación y la salud como parte de la política pública, logrando dar un paso significativo en la salvaguarda de derechos humanos.

*Los diferentes derechos se ven como mutuamente reafirmantes: una mejor nutrición, salud y educación conducirán a mejoras en las libertades políticas y el estado de derecho; de forma similar, la libertad de expresión y asociación puede asegurar que se tomen las mejores decisiones para proteger el derecho a la alimentación, la salud y al trabajo (Arbour, 2007, p. IV).*

El Programa de Escuelas de Tiempo Completo constituyó—en su momento— una prueba fehaciente de la progresividad de los derechos humanos, como principio básico previsto en el artículo primero del texto constitucional y en diversos Trados Internacionales. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.), ha establecido que es obligación del Estado mexicano el respeto por los derechos existentes y, a partir de

ello, promover un desarrollo gradual, es decir, un efecto progresivo y nunca regresivo.

En palabras de Poyanco, “la obligación de progresividad/no regresividad se refiere fundamentalmente a la obligación de los Estados de ir avanzando en la cobertura de los derechos sociales prestacionales, de manera siempre incremental y sin posibilidad de derogar los logros alcanzados” (2017, p. 338).

El principio de progresividad tiene implícito una prohibición, cuya violación va en contra de los principios de derechos humanos, en especial de los grupos vulnerables. La prohibición es conocida como “regresividad de los derechos humanos” y sucede cuando una autoridad —sin una justificación pertinente— elimina un programa, como el de escuelas de tiempo completo, que constituía un gran avance en el apoyo a la alimentación y a la educación de millones de personas.

El principio de progresividad constituye una exigencia para todas las autoridades mexicanas, con el objetivo de incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, por lo que prohíbe adoptar medidas injustificadas que disminuyan la protección de los derechos humanos.

En apoyo a lo antes señalado, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.) que el principio de progresividad, que rige en materia de los derechos humanos, implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad supone que la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que involucra definir metas a corto, mediano y largo plazos; mientras que, el progreso implica que el

disfrute de los derechos siempre debe mejorar. Dicha jurisprudencia termina señalando que, el principio de progresividad exige a todas las autoridades —en el ámbito de su competencia— incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Además, puntualiza que no es válido adoptar medidas injustificadas tendientes a disminuir el nivel de la protección a los derechos humanos, lo que lleva al principio de no regresividad.

La irreversibilidad, como complemento del principio de progresividad, constituye una directriz que imposibilita la reducción de la protección ya acordada o pactada, lo cual está reconocido para todos los derechos humanos en el artículo cuarto, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales. (Barbagelata, 2008, p. 63)

Desde el año 2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Tesis: 1a./J. 87/2017 (10a.) ha precisado que el principio de no regresividad de los derechos humanos no se trata de una prohibición de carácter absoluta, sino que se posibilita un acto regresivo siempre y cuando exista una justificación técnica por parte del gobierno, para lo cual es menester cumplir con tres condiciones: (i) que se acredite la falta de recursos; (ii) que se demuestre que se realizaron todos los esfuerzos necesarios para obtenerlos, sin éxito; y, (iii) que se demuestre que se aplicó el máximo de los recursos o que los recursos de que se disponían se aplicaron a tutelar otro derecho humano (y no cualquier objetivo social), y que la importancia relativa de satisfacerlo prioritariamente, era mayor.

En complemento a lo anterior, la Tesis 1a. CXXVII/2017 (10a.), sustentada por la propia Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se refiere —de manera contundente— a los dos tipos

de regresividad que en materia de derechos económicos, sociales y culturales pueden presentarse, señala que: En primer término, la Corte mexicana se refiere a regresividad de resultados cuando las consecuencias de una política pública empeoran la satisfacción de un derecho social; En segundo lugar, hace referencia a la regresividad normativa, que sucede cuando una norma posterior suprime, limita o restringe los derechos o beneficios otorgados anteriormente al amparo del derecho social. La Corte mexicana siguió el criterio de la CIDH en el caso *Cinco Pensionistas vs. Perú*.

Queda claro, entonces, que los derechos humanos no pueden restringirse ni suspenderse, salvo en casos muy particulares y con plena justificación, dejando un mínimo margen de apreciación para la autoridad.

#### **4. Eliminación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) como acto regresivo**

El 28 de febrero de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo que dio por terminado el Programa de las Escuelas de tiempo completo en México. Si bien el programa había presentado algunos problemas operativos, también había constituido —a todas luces— un avance significativo para consagrar el derecho a la educación y a la alimentación de millones de niños, niñas y adolescentes, como forma de salir adelante de la marginación en la que viven.

*La Secretaría de Educación Pública (SEP) elimina el programa 'Escuelas de tiempo completo'. Así lo dio a conocer la dependencia el lunes a través del Diario Oficial de la*

*Federación (DOF), en el que dispuso las nuevas reglas de operación de 'La Escuela es Nuestra' (LEEN) para este 2022.*

*Sin embargo, esto afectaría a millones de estudiantes, según denunció la organización Mexicanos Primero en un comunicado. "Esto acabará con el apoyo en alimentación y educación de 3.6 millones de niños y adolescentes", aseguró.*

*"Esta decisión es una afrenta directa a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), un desapego absoluto a su interés superior e implica una regresión gravísima e inconstitucional en el ejercicio de sus derechos", lamenta la organización en la misiva.*

*El programa Escuelas de tiempo completo (PETC) era una estrategia educativa encaminada a generar ambientes educativos propicios para mejorar las condiciones de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos de las escuelas de educación pública de nivel básico.*

*En el acuerdo número 05/02/22 publicado en el DOF, por el que se emiten las reglas de operación del Programa la Escuela es Nuestra (LEEN) para el ejercicio fiscal de este año, no aparece el rubro de 'Escuelas de Tiempo Completo'.*

*Mexicanos Primero aseguró que la eliminación de la escuela de tiempo completo del Programa 'La Escuela es Nuestra' significa un robo para maestras, maestros y directivos, y muestra un desprecio generalizado a los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*"En el contexto de regreso a clases presenciales, las escuelas de tiempo completo tenían la oportunidad de ser el vehículo para revertir la desnutrición y malnutrición, así como recuperación*

*de aprendizajes académicos y la salud emocional de los niños y adolescentes”, explica la organización (El Financiero, 2022).*

Mediante el Acuerdo número 05/02/22, suscripto por Delfina Gómez Álvarez (en ese momento Secretaria de Educación), publicado en el Diario Oficial de la Federación, se emitieron las Reglas de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” (LEEN) para el ejercicio fiscal 2022, dejando de considerar el Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y sus componentes, como el pago para profesores dedicados al tiempo extendido y el pago de alimentos para los estudiantes de las escuelas beneficiadas.

Bajo la actual Administración Federal, en el año 2019 se creó un programa presupuestario denominado “La Escuela es Nuestra” (LEEN), el cual incluía al Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC), lo que era evidente en los tres componentes que lo integraban (particularmente en el segundo y el tercero):

- 1) mejorar la infraestructura y equipamiento escolar;
- 2) ampliar la jornada escolar diaria;

3) mejorar la seguridad alimentaria de los alumnos por medio de transferencias monetarias directas al Comité Escolar de Administración Participativa (CEAP) de cada plantel beneficiario y al personal docente.

Dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, el programa federal “La Escuela es Nuestra” (LEEN), siguió considerando la existencia de las escuelas de tiempo completo, al grado de que en el ejercicio 2020 recibió la cantidad de \$7,280,250,000.00 (SHCP, 2020) y, para el ejercicio fiscal del año 2021, tuvo una asignación presupuestal de \$12,280,250,000.00

(SHCP, 2021), cifra que representó un incremento significativo de alrededor del 60% respecto al ejercicio fiscal anterior.

*Décimo Octavo. El programa denominado La Escuela es Nuestra incluye recursos para ejecutar los objetivos del programa Escuelas de Tiempo Completo, incluyendo los apoyos de las y los docentes que imparten actividades académicas de este programa, en términos de las disposiciones que al efecto se emitan por parte de la Secretaría de Educación Pública (DOF, 2021).*

El problema comenzó con el citado Acuerdo número 05/02/22, suscripto por la titular de la Secretaría de Educación Pública, por medio del cual dejó de considerarse —dentro de las reglas de operación del Programa “La Escuela es Nuestra” (LEEN)— a las Escuelas de Tiempo Completo (PETC). El Presupuesto de Egresos de la Federación del programa “La Escuela es Nuestra” (LEEN) recibió una asignación presupuestal de \$13,964,320,673, cifra que representó un poco más del 13% de aumento respecto del ejercicio fiscal 2021, que todavía contenía al Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC).

El programa “La Escuela es Nuestra” (LEEN), es un programa mediante el cual el gobierno federal hace llegar —de manera directa y sin intermediarios— una serie de recursos para el mantenimiento y mejoramiento de las escuelas del país, administrados por los comités elegidos por la propia comunidad escolar, o sea, por los padres de familia.

*La Escuela es Nuestra es un programa que promueve la participación de la comunidad escolar con la conformación de los CEAP, para que decidan sobre los recursos destinados a dignificar las condiciones de los espacios educativos públicos*

*de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades y las comunidades de aprendizaje de Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.*

- *Lograr un avance equitativo en la mejora de la infraestructura física educativa a nivel nacional.*
- *Cubrir de manera eficiente las necesidades de las comunidades escolares.*
- *Impulsar la organización comunitaria educativa en los planteles públicos de educación básica (SEP, 2022).*

En este sentido, el programa es eminentemente de infraestructura, ya que se destinan recursos para apoyar los gastos de mantenimiento de las escuelas públicas participantes, circunstancia que —desde luego— es importante, sobre todo hoy que tras la pandemia muchos de los planteles requieren mantenimiento.

Si bien es cierto que esto constituye un aspecto positivo y digno de reconocerse, también es necesario puntualizar que quedo afuera la extensión del horario de clases y la oferta de alimentos a los estudiantes que, a pesar de que representa un gasto económico, ya se estaba realizando y, con ello, se estaba atendiendo necesidades de orden público, como lo es el derecho a la educación y a la alimentación.

*La supresión del Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC), que atendía a unos 3 millones 600 mil alumnos en más de 25 mil planteles en zonas marginadas del país, provocará mayor “deserción escolar” y “rezago educativo” entre niños, niñas y adolescentes que por su situación de pobreza incluso recibían alimentación en esas escuelas, aseguran organizaciones de derechos humanos y de padres de familia.*

*Alertan también del posible “uso electoral” de los recursos que antes se destinaban al PETC y que ahora se canalizan a La Escuela Es Nuestra (LEEN), el programa creado por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador para realizar obras de remozamiento escolar, pero al que, sin embargo, ya se le comprobó por lo pronto un desvío de 573 millones de pesos (Vera, 2022).*

Como muchas de las acciones gubernamentales que ha venido realizando la actual Administración Federal, pareciera que la motivación de eliminar el contenido del programa de escuelas de tiempo completo solo responde a motivos económicos, dejando de lado aspectos que resultan de mayor importancia, como lo es la atención de las necesidades de los grupos vulnerables.

*Los diputados citaron a la titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Delfina Gómez, para que explique la desaparición del programa “Escuelas de Tiempo Completo” para el 22 de marzo, informó el coordinador el PRD, Luis Espinoza Cházaro.*

*“Eliminar de un plumazo, sin ninguna fundamentación más allá de la económica propicia la aniquilación de un programa que afecta a nuestra infancia. Se sabe que 65 de cada cien niños y niñas inscritos al mismo, podían recibir alimentos que, en muchos de los casos, eran el único platillo sólido que las y los infantes podían tener en todo el día”, dijo el perredista.*

*El encuentro será en la Mesa de Trabajo que será instalada el 22 de marzo en la Cámara de Diputados, donde será cuestionada sobre cuál será el destino de los 3.6 millones de niños que era beneficiados por este programa que fue creado en el ciclo escolar 2007-2008.*

*El diputado recordó que este programa permitía un mejor aprovechamiento escolar y ello, aseguró, ha sido certificado en diversas evaluaciones que confirmaron un aumento en los estándares de la calidad educativa del país.*

*Las “Escuelas de Tiempo Completo” tenían como objetivo general que en las instituciones educativas hubiera jornadas escolares de 6 a 8 horas diarias para el desarrollo académico de los alumnos de educación básica, así como para las actividades relacionadas con la ciencia, tecnología, artes, música, educación física y medio ambiente.*

*En 2019 tenía como meta que para 2030 se garantizara que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética.*

*El programa “La Escuela es Nuestra” presentó irregularidades en sus gastos en 2020. Forbes México publicó que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) encontró que mil 757 planteles no demostraron que más 573 millones 605 pesos haya sido usados para mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento de las mismas (De la Rosa, 2022).*

A inicios del mes de marzo, el presidente López Obrador señalaba que, la razón principal de cerrar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo se atribuía —esencialmente— a los actos de corrupción que, con motivo del manejo discrecional de los recursos se llevaba a cabo, culpando directamente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Vertice, 2022).

Ante la oleada de críticas por la determinación que tomó la Secretaría de Educación Pública, el Poder Legislativo Federal llamó a Delfina Gómez Álvarez, titular de la dependencia responsable, quien

—luego de varios citatorios realizados— acudió para ser entrevistada por los legisladores que integran la Junta de Coordinación Política, ante quienes pretendió explicar las razones de la decisión tomada (Latinus, 2022). Particularmente, explicó que se retomaría el Programa de Escuelas de Tiempo Completo para no desamparar a los millones de estudiantes que lo integraban. Sin embargo, Gómez Álvarez fue precisa en señalar que, para que dicha acción procediera, sería necesario una ampliación presupuestal de aproximadamente 32 mil millones de pesos, circunstancia que puso en entredicho lo que señaló el propio Presidente de la república, quien había asegurado que los apoyos seguirían pero a través de los Comités Escolares de Administración Participativa.

*«Lo que queremos es entregar el presupuesto abajo, a las escuelas, que en efecto ellos puedan constatar que sí había clases en las tardes o se extendía el horario y que sí había alimentos para los niños en las escuelas, no sólo de manera declarativa, eso es todo.*

*«No va a faltar, no desaparece la alimentación en las escuelas, no se puede, nada más que queremos que haya realmente alimentación, que no sea nada más en algunas zonas, en algunas partes, y se esté enviando dinero que se utiliza para otras cosas», agregó (Vertice, 2022).*

Hay que recordar que, el programa “La Escuela es Nuestra” (LEEN) ya incluía en el ejercicio presupuestal 2021 al Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y, para el ejercicio fiscal 2022, recibió un aumento por encima de la inflación. Sin embargo, ya no atendería al programa original tal y como puede observarse en los analíticos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, es decir, ya no habría pagos para los profesores ni recursos para brindar

alimentos a los estudiantes. De allí la duda sobre en qué rubro se erogará el presupuesto 2022 si ya no atenderán a las escuelas de tiempo completo en cuanto a extensión de horario y alimentación y todavía se tiene la puntada de solicitar una ampliación presupuestal multimillonaria.

El Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC) buscaba incidir integralmente en el desarrollo de los estudiantes, ya que, por un lado, la pretensión era impactar en el desempeño académico y, por el otro, se buscaba satisfacer el derecho a la alimentación como punto de partida para lograr los objetivos académicos.

*La nutrición infantil y el rendimiento de los niños en la escuela son conceptos estrechamente vinculados. De hecho, la desnutrición infantil tiene graves consecuencias en los niños:*

- *Reducción de la atención.*
- *Falta de concentración a la hora de realizar tareas.*
- *Consecuencias de la conducta del niño.*
- *Dificultades para aprender, comunicarse o socializar con otros niños (ACNUR, 2022).*

Muchos de los estudiantes de este programa recibían alimentos gracias al programa y, con ello, estaban en condiciones de estudiar.

Estudios científicos han señalado que, la desnutrición durante la infancia de un ser humano provoca grandes estragos, ya que el cerebro de los niños sufre grandes impactos, produciendo alteraciones metabólicas y estructurales de características irreversibles. De ahí la importancia de garantizar, durante las etapas tempranas del crecimiento humano, una alimentación balanceada

que no solo incida en la salud del menor, sino también en el campo educativo y en su plena incorporación social.

Machuca-Barría, C ., Durán-Aguero, S., Angarita-Dávila, L., Cresp-Barria, M., Cortes-Quidel, A. y Fuentealba-Vallejos, F. (2019) han señalado que, los aspectos relacionados a la nutrición aportan mejores niveles de salud mental y física en niñas y niños, y que la malnutrición por déficit en la población infanto juvenil se asociaba con problemas de aprendizaje, de memoria, de bajo rendimiento académico y de aumento de padecimientos de salud que aparecen en la edad adulta.

Por su parte, Figueroa y Lucema (2005) señalan que un programa de alimentación escolar consiste en suministrar alimentos, siendo esto su objetivo biológico, ya que satisfacen parte de las necesidades nutritivas diarias de una persona, resultando ser un factor determinante para la atención en el aula e incide en el rendimiento escolar. Al ser cancelado el programa, se niega la oportunidad de alimentación y educación a millones de niños y jóvenes, lo que constituye un acto regresivo que vulnera el principio de progresividad de los derechos humanos.

En este sentido, Laura Pautassi, al referirse a la agenda de progresividad en el sistema interamericano, señala que la CIDH puntualizó que el principio de progresividad esta sujeto a acciones permanente y sostenidas que implican un grado de institucionalidad alcanzado por cada Estado para dar cumplimiento a los derechos humanos, derivando una manifiesta prohibición respecto a la regresividad (Morales, Ronconi y Clérico, 2020, p. 326).

El Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC), a pesar de sus defectos y problemas técnicos –que seguramente eran muchos–, había sido un paso hacia adelante en pro de satisfacer necesidades de

orden público. Al dejar de existir el PETC, se deja en desamparo a millones de estudiantes, afectando derechos humanos fundamentales, como lo son el derecho a la educación y a los alimentos.

## 5. Conclusión

El Programa de Escuelas de Tiempo Completo fue una acción gubernamental muy positiva para atender a los sectores vulnerables de la población mexicana, logrando llevar a los estudiantes a un nivel diferente de desarrollo académico, según el gobierno federal y las consideraciones de diversos organismos internacionales, tales como el Banco Mundial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Si bien tenía sus defectos –los cuales eran técnicamente corregibles– se decidió eliminarlo sin pensar en las consecuencias, particularmente las afectaciones que se generarían a los estudiantes y sus familias.

El programa “La Escuela es Nuestra” es un programa de infraestructura –o como muchos han señalado– es un programa de albañilería con fines electorales, que impide enfrentar la malnutrición, la desnutrición, el desarrollo académico y la salud socioemocional de millones de niños y jóvenes en México.

Con el Programa de Escuelas de Tiempo Completo se logró dar un paso decisivo en el derecho a la educación y el derecho a la alimentación, derechos que también incidían en el derecho a la salud, tomando como base los principios de interdependencia e indivisibilidad. Su cancelación constituyó una medida regresiva de resultados, debido a que, como consecuencia de la implementación

del Programa “La escuela es nuestra”, se empeoró la satisfacción de varios derechos sociales (Educación, alimentación y salud); y también, fue una medida regresiva normativa, puesto que una norma posterior suprimió derechos y beneficios que habían sido otorgados por el Programa de Escuelas de Tiempo Completo.

La cancelación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo es –sin duda alguna– una medida regresiva que vulnera el derechos a la educación, a la alimentación y a la salud. Este acto arbitrario y contrario al texto constitucional y al derecho internacional de los derechos humanos demuestra que, la cultura y la educación para la actual Administración Federal en México no es algo estratégico para el desarrollo nacional.

### Referencias bibliográficas

ACNUR. Agencia de la ONU para los Refugiados (2018). Influencia de la nutrición infantil en el rendimiento escolar.

[https://eacnur.org/blog/influencia-de-la-nutricion-infantil-en-el-rendimiento-escolar-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/#:~:text=La%20nutrici%C3%B3n%20infantil%20y%20el%20rendimiento%20escolar&text=Reducci%C3%B3n%20de%20la%20atenci%C3%B3n.,o%20socializar%20con%20otros%20ni%C3%B1os.](https://eacnur.org/blog/influencia-de-la-nutricion-infantil-en-el-rendimiento-escolar-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:~:text=La%20nutrici%C3%B3n%20infantil%20y%20el%20rendimiento%20escolar&text=Reducci%C3%B3n%20de%20la%20atenci%C3%B3n.,o%20socializar%20con%20otros%20ni%C3%B1os.)

Arbour, L. (16 de julio de 2007). Derecho a: Alimentación, Educación, Salud, Vivienda, Trabajo. Discurso de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Louise Arbour, durante la 4ta Sesión del Grupo de Trabajo sobre el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ginebra.

[https://aprendizaje.mec.edu.py/aprendizaje/system/content/c171493/300%20-%20Ciencias%20sociales/340%20-%20Derecho/Derecho\\_a\\_Folleto.pdf](https://aprendizaje.mec.edu.py/aprendizaje/system/content/c171493/300%20-%20Ciencias%20sociales/340%20-%20Derecho/Derecho_a_Folleto.pdf)

- Barbagelata, H. (2008). La Renovación del Nuevo Derecho, Revista Derecho y Sociedad. No. 30. Facultad de Derecho. Lima. Pontificia Universidad Católica del Perú.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/articulo/view/17326/17611>
- CDHCU. Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2022). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala. Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_359\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_359_esp.pdf)
- CNEPDS (Agosto 2020). Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020). Impacto del Programa Escuelas de tiempo Completo 2018. Estudio exploratorio. México, Coneval.  
[https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Exploratorio\\_Impacto\\_PETC.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Exploratorio_Impacto_PETC.pdf)
- CONEVAL (2013). Programa Escuelas de tiempo completo. México, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25496/Programa\\_Escuelas\\_de\\_Tiempo\\_Completo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25496/Programa_Escuelas_de_Tiempo_Completo.pdf)
- De la Rosa, Y. (14 de marzo de 2022). Diputados citan a Delfina Gómez por desaparición de Escuelas de Tiempo Completo. México, Forbes. <https://www.forbes.com.mx/diputados-citan-a-delfina-gomez-por-desaparicion-de-escuelas-de-tiempo-completo/>
- DOF. Diario Oficial de la Federación (2021). Presupuesto de egresos de la Federación. México.  
[https://www.dof.gob.mx/2020/SHCP/PEF\\_2021.pdf](https://www.dof.gob.mx/2020/SHCP/PEF_2021.pdf)
- EL FINANCIERO (1º de marzo de 2022). SEP elimina programa 'Escuelas de tiempo completo'; afectará a millones de niños, denuncian. México.  
<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/03/01/sep->

[elimina-programa-escuelas-de-tiempo-completo-afectara-a-millones-de-ninos-denuncian/](#)

Figueroa, D. y Lucema, S. (2005). La alimentación escolar analizada en el contexto de un programa. Revista Costarricense de Salud Pública, 14(26), 28-29.

[http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-14292005000100006&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-14292005000100006&lng=en&tlng=es).

Gobierno Federal de México (2009). Secretaría de Educación Pública. Programa Escuelas de Tiempo Completo. Buenas Prácticas Educativas en la Jornada Escolar Ampliada. México: Sep. 2009.

[https://www.aefcm.gob.mx/petc/archivos-recomendaciones/buenas\\_practicas1.pdf](https://www.aefcm.gob.mx/petc/archivos-recomendaciones/buenas_practicas1.pdf)

LATINUS (28 de abril de 2022). Delfina Gómez solicita a Diputados 32 mil mdp para continuar con el programa de Escuelas de Tiempo Completo. México.

<https://latinus.us/2022/04/28/delfina-gomez-solicita-diputados-32-mil-mdp-continuar-programa-escuelas-tiempo-completo/>

Machuca-Barría, C. ; Durán-Aguero, S.; Angarita-Dávila, L.; Cresp-Barria, M; Cortes-Quidel, A.; Fuentealba-Vallejos, F. (2019). Efectos de una práctica educativa en alimentación saludable, basada en los estilos de aprendizajes de escolares de la Araucanía, Chile. Journal of Sport and Health Research. 11(Supl 2):53-62.

[http://www.journalshr.com/papers/Vol%2011\\_suplemento2/JS HR V11 SUPL2 05.pdf](http://www.journalshr.com/papers/Vol%2011_suplemento2/JS HR V11 SUPL2 05.pdf)

Morales, M., Ronconi, L. y Clérico, L. (2020). Interamericanización de los DESCA. El caso Cuscul Pivaral de la Corte IDH. Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público - Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro - Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México. México.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6407-interamericanizacion-de-los-desca-el-caso-cuscul-pivaral-de-la-corte-idh>

- OHCHR. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2022). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nueva York.  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- OEA. Organización de los Estados Americanos (2022). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Washington,  
[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)
- Poyanco R. (2017). Anuario de derecho constitucional latinoamericano, Año XXIII, Bogotá.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37891.pdf>
- SEP. Secretaría de Educación Pública (2009a). Programa Escuelas de Tiempo Completo. México.  
[https://www.aefcm.gob.mx/petc/archivos-recomendaciones/buenas\\_practicas1.pdf](https://www.aefcm.gob.mx/petc/archivos-recomendaciones/buenas_practicas1.pdf)
- SEP. Secretaría de Educación Pública (2009b). Vida saludable.  
<https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/201611/201611-3-RSC-ItAg4TmfWb-vida.pdf>
- SEP. Secretaría de Educación Pública (2022). Principios de La Escuela Es Nuestra. <https://laescuelaesnuestra.sep.gob.mx/leen>
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2020). Analíticos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 México.  
[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2020/analiticos\\_presupuestarios](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2020/analiticos_presupuestarios)
- SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2021). Analíticos del Presupuesto de Egresos de la Federación. México,  
[https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2021/analiticos\\_presupuestarios](https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2021/analiticos_presupuestarios)
- Silveyra, M. et. al. (2018) ¿Qué impacto tiene el Programa Escuelas de Tiempo Completo en los estudiantes de educación básica?. Washington. Grupo Banco Mundial.

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/157301536217801694/pdf/129769-WP-PUBLIC-SPANISH-EscuelasTiempoCompletoBajaRes.pdf>

SCJN. Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022). Semanario Judicial de la Federación. México, <https://sjf2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>

Vera, R. (12 de marzo de 2022). Escuelas de tiempo completo una extinción ampliamente repudiada. Proceso. Núm. 2367. [https://issuu.com/nico\\_bellicx/docs/proceso\\_-\\_12\\_marzo\\_2022/s/15173945](https://issuu.com/nico_bellicx/docs/proceso_-_12_marzo_2022/s/15173945)

Vértice (8 de marzo de 2022). Corrupción en Escuelas de Tiempo Completo: AMLO. <https://verticediario.com/corrupcion-en-escuelas-de-tiempo-completo-amlo/>